CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL					
Fecha de elaboración	19 OCTUBRE 2026				
Responsable	JUAN SEBASTIÁN CORDERO VASQUEZ				
Cargo	SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA				
Dependencia	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA				
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA				
Tipología contractual	COMPRAVENTA				
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**		
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Eje	EJE II. SEGURIDAD CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
Programa	Ecosistema Inteligente de seguridad y convivencia (ECOSISEC) (Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana)				
Subprograma	Seguridad inteligente				
Meta de producto	Garantizar al 100% de las personas privadas de la libertad en el municipio de Tenjo sus derechos				
Código BPIN	2024257990011				

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, descentralizada, con autonomía política, fiscal y administrativa, patrimonio propio y personería jurídica (Constitución Política, Art. 311; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012). Tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, propendiendo por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes.

La competencia de la entidad para adelantar la presente contratación y las bases normativas que sustentan su actuación se estructuran de la siguiente manera:

Artículo 2° (Fines esenciales del Estado): Este artículo de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, las autoridades públicas están obligadas a orientar su accionar hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, la protección de los derechos fundamentales de las personas, y la construcción de condiciones que permitan el desarrollo integral de la sociedad. Asimismo, el Estado debe propiciar la participación ciudadana, fortalecer la democracia, y garantizar que el ejercicio de la autoridad esté siempre al servicio del interés general, buscando la armonía social y la protección de los sectores más vulnerables. Todo esto implica la obligación de implementar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida, fomentar la equidad, y prevenir situaciones que puedan afectar la paz y el bienestar de la población.

Artículo 38: Garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Este artículo reconoce que toda persona tiene la facultad de formar o pertenecer a organizaciones, grupos o asociaciones de cualquier índole, ya sea con fines culturales, deportivos, sociales, económicos o políticos, sin que ello dependa de autorización previa de la autoridad pública. La libre asociación es un elemento fundamental para la vida democrática y el ejercicio de la ciudadanía, permitiendo la participación activa en la toma de decisiones, la defensa de intereses comunes y el fortalecimiento de la cohesión social. Además, este derecho está protegido contra cualquier interferencia injustificada por parte del Estado, asegurando que las personas puedan organizarse, manifestarse y actuar colectivamente para alcanzar objetivos legítimos, respetando siempre los límites establecidos por la ley en cuanto al mantenimiento del orden público, la protección de los derechos de terceros y la convivencia pacífica.

Artículo 209 (Función Administrativa): Señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios constituyen el marco esencial para la gestión pública, orientando a las entidades estatales a actuar con transparencia, responsabilidad y equidad en todas sus actuaciones. La igualdad asegura que todas las personas reciban el mismo trato y acceso a los servicios

públicos sin discriminación; la moralidad implica que los actos administrativos deben regirse por la ética y el respeto a los valores públicos; la eficacia y la economía buscan garantizar que los recursos se utilicen de manera óptima y que los resultados sean los esperados, evitando gastos innecesarios; la celeridad exige que los procedimientos sean ágiles y oportunos, facilitando la respuesta a las necesidades de la ciudadanía; la imparcialidad establece que las decisiones deben ser justas y objetivas, sin favorecer intereses particulares; y la publicidad obliga a que la información y las decisiones sean accesibles y transparentes para el público, permitiendo la vigilancia y el control social. En conjunto, estos principios fortalecen la confianza de la comunidad en la administración pública y promueven una gestión orientada al bienestar colectivo, facilitando la participación ciudadana y la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 288 (Principios Territoriales): Establece que las competencias asignadas a los diferentes niveles territoriales deben ejercerse bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Esto significa que las entidades territoriales, como los municipios y departamentos, deben trabajar de manera articulada entre sí y con el gobierno nacional para garantizar la adecuada prestación de servicios y la ejecución de funciones. La coordinación implica que las acciones realizadas por cada nivel territorial se alineen para evitar duplicidades y lograr objetivos comunes; la concurrencia señala que varias entidades pueden intervenir simultáneamente en asuntos de interés general, respetando sus competencias; y la subsidiariedad establece que, cuando un nivel territorial no pueda cumplir con una función o prestar un servicio, otro nivel superior debe asumir esa responsabilidad. En el contexto de la gestión del riesgo y la prestación eficiente de servicios públicos, estos principios permiten una respuesta integral y colaborativa ante las necesidades de la población, asegurando el uso óptimo de los recursos y la protección de los derechos ciudadanos. Además, se fortalece la autonomía territorial, pero siempre enmarcada en el deber de contribuir al bienestar general y el desarrollo equitativo del país.

Artículo 311 (El Municipio como Entidad Fundamental): Este artículo de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio constituye la base esencial de la organización territorial y administrativa del Estado. Le confiere la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, como educación, salud, saneamiento básico, seguridad y otros, con el propósito de garantizar el bienestar y calidad de vida de sus habitantes. Además, el municipio debe construir y mantener las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo local, tales como vías, espacios públicos, instalaciones deportivas y culturales, entre otras, que contribuyan al progreso y modernización del territorio. También tiene la facultad de ordenar el desarrollo de su territorio mediante la planeación urbana y rural, la gestión ambiental y la regulación del uso del suelo, asegurando un crecimiento equilibrado y sostenible. Finalmente, el municipio debe promover el mejoramiento social y cultural, impulsando iniciativas y programas que fortalezcan la participación ciudadana, la inclusión social, la convivencia, la protección del patrimonio cultural y la formación de valores, con el fin de favorecer la cohesión comunitaria y el desarrollo integral de la población. Así, el artículo 311 reconoce la autonomía política, fiscal y administrativa del municipio, permitiéndole diseñar e implementar políticas públicas propias y gestionar recursos para atender las necesidades y prioridades de la comunidad local, siempre enmarcado en los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y bajo la coordinación con otros niveles de gobierno para garantizar el bienestar general y el desarrollo sostenible de la región.

Artículo 315 (Atribuciones del Alcalde - Numeral 3): Faculta al Alcalde, como primera autoridad administrativa del municipio, para dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

En la Corte Constitucional, mediante sentencias estructurales como la T-153 de 1998, T-388 de 2013 y SU-122 de 2022, ha declarado la existencia de un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, señalando la necesidad de que todas las entidades del Estado, incluidas las territoriales, adopten medidas integrales, articuladas y sostenibles orientadas no solo a mejorar las condiciones materiales de reclusión, sino también a fortalecer los procesos de resocialización, dignificación humana y reintegración social de la población privada de la libertad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), modificada por la Ley 1709 de 2014, establece que la finalidad de la pena privativa de la libertad es la resocialización del condenado, la cual debe lograrse mediante programas educativos, culturales, recreativos, laborales y terapéuticos, orientados al desarrollo integral de la persona. De manera específica, dicha normatividad reconoce la importancia de las actividades culturales y artísticas como mecanismos idóneos para la transformación de comportamientos, la ocupación productiva del tiempo libre y la reducción de factores de riesgo asociados a la violencia intracarcelaria y la reincidencia delictiva.

Bajo este marco normativo y jurisprudencial, el Municipio de Tenjo suscribió el Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chocontá (EPMSC), cuyo objeto se orienta a aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros con el propósito de fortalecer el sistema penitenciario y carcelario, garantizando condiciones dignas de reclusión y promoviendo estrategias efectivas de resocialización de la población privada de la libertad vinculada al municipio.

En armonía con los lineamientos de planeación y contratación pública, se precisa que la presente adquisición de instrumentos musicales se encuentra plenamente articulada y vinculada con el Banco de Proyectos del Municipio bajo el BPIN 2024257990011, enmarcado dentro del Eje II de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, el programa ECOSISEC (Ecosistema Inteligente de Seguridad y Convivencia) y el subprograma "Seguridad Inteligente".

La actividad específica de suministro y entrega de los instrumentos musicales al EPMSC Chocontá constituye una actuación concreta y necesaria para materializar los compromisos institucionales asumidos por el municipio en materia de garantía de derechos, atención integral y resocialización de las personas privadas de la libertad vinculadas al municipio de Tenjo. En este sentido, la adquisición no se limita a la entrega de bienes, sino que representa un medio para fortalecer las actividades artísticas, culturales y formativas desarrolladas en el establecimiento penitenciario.

La entrega de estos instrumentos contribuye a generar espacios organizados de participación, expresión y aprovechamiento constructivo del tiempo, al tiempo que favorece el desarrollo de habilidades artísticas y sociales. Estas actividades pueden apoyar los procesos de convivencia y resocialización, promover relaciones basadas en el respeto y ofrecer alternativas para la gestión pacífica de las tensiones propias del entorno carcelario. Por tanto, la inversión se encuentra directamente relacionada con la finalidad de asegurar condiciones dignas de reclusión y de mitigar factores asociados a la violencia intracarcelaria.

De esta manera, la actividad contractual materializa de forma directa la meta de producto orientada a "Garantizar al 100% de las personas privadas de la libertad en el municipio de Tenjo sus derechos", toda vez que permite atender una necesidad específica de la población beneficiaria y facilita la ejecución de acciones encaminadas a su bienestar, formación y desarrollo integral.

Asimismo, el suministro y la entrega de los instrumentos dan cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025, suscrito con el INPEC, en la medida en que constituyen una acción verificable, coherente y orientada al cumplimiento de los compromisos establecidos en dicho instrumento. El convenio opera, así, como el marco institucional que articula la participación del municipio con las acciones adelantadas en el establecimiento penitenciario.

En consecuencia, existe una relación de conexidad directa entre la necesidad identificada, la adquisición de los instrumentos musicales, el rubro presupuestal destinado para su financiación, la actividad contractual programada y las metas del Plan de Desarrollo Municipal. La contratación se encuentra justificada tanto por su pertinencia frente a la población beneficiaria como por su contribución al desarrollo artístico, la resocialización, la convivencia y la garantía efectiva de los derechos de las personas privadas de la libertad.

En desarrollo de dicho convenio, y conforme a los diagnósticos institucionales, los requerimientos técnicos del EPMSC Chocontá y los lineamientos impartidos por el INPEC, se ha identificado la necesidad de fortalecer los programas de intervención psicosocial, cultural y pedagógica dirigidos a la población privada de la libertad vinculada al municipio de Tenjo. En particular, resulta pertinente consolidar las estrategias orientadas a la formación artística y musical, entendidas como herramientas de transformación social, desarrollo integral y resocialización, en la medida en que favorecen la expresión individual y colectiva, el aprovechamiento constructivo del tiempo libre y la adquisición de competencias cognitivas, emocionales y sociales.

La implementación de estas actividades permite generar espacios estructurados de participación, aprendizaje y convivencia, en los que las personas beneficiarias pueden desarrollar habilidades relacionadas con la disciplina, la responsabilidad, la concentración, la comunicación y el trabajo en equipo. Asimismo, la práctica musical contribuye a canalizar emociones, fortalecer los vínculos sociales y promover formas pacíficas de interacción, aspectos que resultan relevantes para la prevención de situaciones de conflicto y para el fortalecimiento de los procesos de atención integral al interior del establecimiento penitenciario.

En este contexto, la formación artística no constituye una actividad aislada o meramente recreativa, sino un componente complementario de las acciones institucionales encaminadas a garantizar condiciones dignas de reclusión y a materializar la finalidad resocializadora de la pena. La continuidad de talleres, ensayos, presentaciones y demás actividades musicales requiere contar con una dotación adecuada, suficiente y funcional, que responda a las características de la población beneficiaria, a la programación establecida y a las condiciones operativas y de seguridad del EPMSC Chocontá.

Por consiguiente, el fortalecimiento de estos programas mediante la adquisición de instrumentos musicales y sus respectivos accesorios permitirá ampliar las oportunidades de participación, evitar interrupciones derivadas de la falta o deterioro de los elementos disponibles y consolidar una oferta cultural y pedagógica sostenible. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025 y al desarrollo de acciones concretas en favor del bienestar, la formación integral, la convivencia y la preparación progresiva para la reincorporación a la vida en libertad.

Desde una perspectiva técnica, la implementación de procesos musicales y artísticos al interior de establecimientos penitenciarios ha demostrado ser un mecanismo eficaz para:

- Promover habilidades cognitivas, emocionales y sociales en la población privada de la libertad.
- Disminuir niveles de estrés, agresividad y conflictividad al interior del establecimiento.
- Fortalecer la disciplina, el trabajo en equipo y la construcción de proyectos de vida.
- Facilitar procesos de inclusión social y preparación para la reintegración a la vida en libertad.

No obstante, para el desarrollo efectivo de estos programas, se requiere contar con instrumentos musicales adecuados, suficientes y de calidad, que permitan garantizar la cobertura de la población beneficiaria y la sostenibilidad de las actividades programadas.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia una necesidad objetiva, actual y verificable, consistente en la adquisición de instrumentos musicales, incluidos instrumentos de percusión, viento y sus respectivos accesorios, los cuales constituyen insumos esenciales para la ejecución, continuidad y fortalecimiento de las actividades culturales, artísticas, pedagógicas y de resocialización previstas en el

marco del Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025. Estos elementos permitirán contar con una dotación adecuada para el desarrollo de los procesos de formación musical dirigidos a la población privada de la libertad vinculada al EPMSC Chocontá, en condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad.

La adquisición responde, además, a la necesidad de garantizar la disponibilidad y suficiencia de los instrumentos requeridos para las actividades programadas, evitando que la falta, insuficiencia o deterioro de estos elementos limite la participación de los beneficiarios o interrumpa los procesos de intervención institucional. Su provisión facilitará la realización de talleres, ensayos, actividades grupales y demás acciones de formación artística, promoviendo el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales, el trabajo en equipo, la disciplina y el uso constructivo del tiempo libre, como componentes relevantes de los procesos de resocialización.

En ese sentido, los instrumentos musicales no corresponden a bienes accesorios o prescindibles, sino a medios necesarios para materializar las actividades previstas y cumplir los compromisos institucionales asociados al convenio. La compra deberá guardar correspondencia con las fichas técnicas, el requerimiento formal de la entidad y la programación de actividades, así como con la población beneficiaria, la dotación disponible, el estado de los elementos existentes y el déficit identificado. De igual manera, deberán definirse las condiciones de entrega, verificación funcional, uso, custodia, mantenimiento y garantía de los bienes, de conformidad con lo que corresponda establecer en los documentos del proceso contractual.

Por lo tanto, existe una relación directa entre la necesidad identificada, los bienes que se pretenden adquirir, las actividades de intervención cultural y de resocialización, y los objetivos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025. La adquisición permitirá fortalecer la oferta institucional dirigida a la población privada de la libertad y contribuirá al cumplimiento de las metas relacionadas con la garantía de sus derechos, su formación integral, el desarrollo artístico y la preparación para la reincorporación progresiva a la vida en libertad.

La no satisfacción de esta necesidad implicaría una limitación significativa en la implementación de programas de resocialización, afectando directamente el cumplimiento de los fines de la pena, así como los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, lo que podría derivar en eventuales responsabilidades administrativas y constitucionales para las entidades intervinientes.

Así mismo, la presente contratación se enmarca dentro de los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y planeación, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la normativa contractual vigente, en tanto permite materializar de manera concreta los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que como de lo anteriormente mencionado, el Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025 dispone en su cláusula cuarta

> "CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: el MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este convenio se obliga: Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000) M/CTE, el cual se distribuirá así: (...) el 70% restante del valor del convenio, por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($81.200.000) M/CTE, se destinará para la adquisición de los elementos solicitados, acorde con las fichas técnicas anexas al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo (...)"

Que dentro de las fichas técnicas de los elementos solicitados por el INPEC se encuentran descritos los instrumentos musicales que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de contratación, los cuales comprenden instrumentos de percusión, viento y sus respectivos accesorios, de acuerdo con las necesidades identificadas para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, pedagógicas y de resocialización dirigidas a la población privada de la libertad vinculada al EPMSC Chocontá. En particular, la dotación contempla, entre otros elementos, un acordeón, tres cajas y tres guacharacas, cuya adquisición deberá atender las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, funcionalidad y demás requisitos establecidos en las fichas técnicas anexas al Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025.

Estos instrumentos constituyen elementos necesarios para la ejecución de los talleres, ensayos, presentaciones y demás actividades de formación musical programadas, por lo que su entrega deberá incluir, cuando corresponda, los accesorios indispensables para su adecuado funcionamiento, así como el embalaje, transporte y entrega en el lugar definido por la entidad. De igual manera, los

bienes deberán ser recibidos previa verificación de sus características, estado físico, funcionamiento y correspondencia con las cantidades y especificaciones requeridas. La entidad deberá establecer las condiciones de uso, custodia, mantenimiento, garantía e incorporación al inventario que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en el convenio y en los documentos del proceso contractual.

ELEMENTO	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA
ACORDEON VALLENATO	ACORDEÓN VALLENATO CORONA III HOHNER, TONO BESAS. 5 LETRAS, TAMAÑO 31 CM A X 32 CM L, COLOR ROJO Y AZUL, NUMERO DE BOTONES 31, NUMERO DE FILAS 3, CON CORREA Y ESTUCHE ORIGINAL	UNIDAD
CAJA VALLENATA	LLEVAR EL RITMO EN CUALQUIERA DE ESTOS RITMOS: PASEO, MERENGUE, PUYA Y SON, CONSTRUIDA CON UN CUERPO DE ACRÍLICO, UNOS ANILLOS DE TENSIÓN EN ACERO Y UN PARCHE EN LA PARTE SUPERIOR, MEDIDA CAJA: 28 CM ALTO Y 30 CM DIÁMETRO, PARCHE: 27 CM, COLOR AZUL , PARCHE SINTETICO.	UNIDAD
GUACHARACA VALLENTA	GUIRO GUACHARACA METÁLICO ACERO, DIAMETRO 12 CM, LARGO 30CM, CON TRINCHE	UNIDAD

En consecuencia, resulta técnica, jurídica y administrativamente procedente adelantar el proceso contractual para la adquisición de instrumentos musicales destinados al EPMSC Chocontá, con el fin de fortalecer los procesos de resocialización, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población privada de la libertad y dar cumplimiento integral a las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo suscrito entre el INPEC y el Municipio de Tenjo.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...) En caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

Objeto Contractual

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHOCONTÁ (EPMSC), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-CI-ADM-450-2025, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

Estudio del Sector

Para calcular el presupuesto oficial, la secretaria de Gobierno y Convivencia tuvo en cuenta el promedio de las tres (3) cotizaciones recibidas (valores unitarios por cada ítem) teniendo en cuenta el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución del contrato y la utilidad razonable del contratista:

			COTIZACIONES			
ÍTEMS	ELEMENTO	CANT.	AJ DESIGN S.A.S	GRUPO BAYONAGARZON S.A.S	SOLUCIONES Y SUMINISTROS INTEGRALES	PROMEDIO
1	Acordeón Vallenato	1	$ 9.187.830	$ 8.895.300	$ 8.656.500	**$ 8.913.210**
2	Caja Vallenata	1	$ 695.474	$ 976.330	$ 655.255	**$ 775.686**
3	Guacharaca Vallenata	1	$ 260.091	$ 365.125	$ 245.050	**$ 290.089**

* La descripción específica de cada ítem se encuentra contenida en la ficha técnica

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

El contratista deberá suministrar instrumentos musicales tales como:

ELEMENTO	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACORDEON VALLENATO	ACORDEÓN VALLENATO, TONO BESAS. 5 LETRAS, TAMAÑO 31 CM A X 32 CM L, COLOR ROJO Y AZUL, NUMERO DE BOTONES 31, NUMERO DE FILAS 3, CON CORREA Y ESTUCHE ORIGINAL	UNIDAD	**1**
CAJA VALLENATA	CAJA VALLENATA PARA GÉNERO VALLENATO, PERFECTA PARA LLEVAR EL RITMO EN CUALQUIERA DE ESTOS RITMOS: PASEO, MERENGUE, PUYA Y SON, CONSTRUIDA CON UN CUERPO DE ACRÍLICO, UNOS ANILLOS DE TENSIÓN EN ACERO Y UN PARCHE EN LA PARTE SUPERIOR, MEDIDA CAJA: 28 CM ALTO Y 30 CM DIÁMETRO, PARCHE: 27 CM, COLOR AZUL, PARCHE SINTETICO, ARO Y ANILLO EN ACERO.	UNIDAD	**3**
GUACHARACA VALLENTA	GUIRO GUACHARACA METÁLICO ACERO, DIAMETRO 12 CM, LARGO 30CM, CON TRINCHE	UNIDAD	**3**

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
60131100	INSTRUMENTOS DE METAL
60131400	INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.

13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar los instrumentos musicales objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, garantizando que correspondan a las características de calidad, funcionalidad y durabilidad requeridas para su uso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chocontá (EPMSC).
2. Entregar la totalidad de los bienes nuevos, originales y sin uso, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y con sus respectivos accesorios, manuales y elementos complementarios necesarios para su adecuada utilización.
3. Garantizar que los instrumentos musicales cumplan con estándares de calidad y normas técnicas aplicables, asegurando su idoneidad para el desarrollo de actividades culturales y de resocialización de la población privada de la libertad.
4. Realizar la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad contratante, dentro del plazo contractual establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.
5. Asumir los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega, garantizando que los instrumentos musicales lleguen en condiciones óptimas, evitando daños, deterioro o pérdida durante el traslado.
6. Entregar acta de entrega debidamente suscrita, junto con inventario detallado de los bienes suministrados, especificando cantidades, características técnicas y estado de los mismos, la cual deberá ser validada por el supervisor del contrato.
7. Otorgar las garantías en los vigencias, cuantías y amparos establecidos en el presente estudio previo
8. Reemplazar o reparar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, fallas o inconsistencias dentro del periodo de garantía comercial, en un término razonable previamente acordado con el supervisor.
9. Brindar orientación básica sobre el uso y manejo de los instrumentos musicales, cuando así lo requiera la entidad, con el fin de garantizar su adecuado aprovechamiento por parte de la población beneficiaria.
10. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma, evitando retrasos injustificados que puedan afectar el desarrollo del objeto contractual.
11. Garantizar la disponibilidad de los bienes ofertados, evitando sustituciones sin previa autorización del supervisor del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio de Tenjo cualquier situación que afecte la entrega o calidad de los bienes, proponiendo alternativas de solución que no afecten el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con las condiciones de embalaje, almacenamiento y conservación de los instrumentos musicales, asegurando su protección frente a golpes, humedad, polvo o cualquier factor que afecte su integridad.
14. Acreditar la procedencia legal de los bienes suministrados, garantizando que no provienen de actividades ilícitas y que cumplen con las disposiciones comerciales y legales vigentes.
15. Permitir y facilitar las actividades de verificación, inspección y recibo a satisfacción por parte del supervisor, suministrando la información y documentación requerida.
16. Cumplir con las condiciones establecidas en la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
17. Abstenerse de entregar bienes de inferior calidad o diferentes a los ofertados.
18. Garantizar la correcta identificación y marcación de los bienes, cuando aplique, conforme a los lineamientos de la entidad.
19. Responder por la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, incluso después de su entrega, durante el término de garantía.
20. Cumplir con todas las obligaciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para la ejecución del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente, los estudios previos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, especificaciones técnicas, documentos del proceso, presupuesto oficial y demás instrumentos que hacen parte integral del contrato, garantizando su correcta aplicación durante todas las etapas contractuales.

2. Definir, concertar y aprobar el cronograma de ejecución del contrato, realizando seguimiento permanente al cumplimiento de los tiempos de entrega de los instrumentos musicales y adoptando las acciones administrativas necesarias para garantizar su ejecución oportuna.
3. Realizar el pago del valor del contrato conforme a los términos, condiciones, plazos y requisitos establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con la normatividad presupuestal y contractual vigente.
4. Designar formalmente un supervisor del contrato, quien será responsable de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas.
5. Ejercer labores de supervisión, control, verificación y seguimiento, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el adecuado uso de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad.
6. Revisar, evaluar y aprobar los informes, actas de entrega, facturas y demás documentos presentados por el contratista, solicitando las aclaraciones o ajustes a que haya lugar.
7. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo lineamientos técnicos, condiciones de entrega, ubicación del lugar de suministro y demás aspectos relevantes.
8. Coordinar con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chocontá (EPMSC), las condiciones de ingreso, entrega y recepción de los bienes, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.
9. Recibir a satisfacción los instrumentos musicales suministrados, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, cantidad, estado de los bienes y condiciones de funcionamiento, mediante la suscripción del acta de recibo correspondiente.
10. Garantizar la disponibilidad presupuestal y el respaldo financiero del contrato, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), conforme a la normatividad vigente.
11. Adoptar las medidas administrativas necesarias en caso de incumplimiento del contratista, incluyendo la imposición de sanciones, declaratoria de incumplimiento o aplicación de cláusulas contractuales, conforme a la ley.
12. Garantizar la adecuada gestión documental del contrato, conservando, custodiando y organizando los documentos generados durante su ejecución, para efectos de control, auditoría y seguimiento por parte de los organismos competentes.
13. Promover la correcta ejecución del contrato como herramienta de resocialización, velando porque los instrumentos musicales contribuyan al desarrollo de actividades culturales y al bienestar de la población privada de la libertad.
14. Facilitar las condiciones logísticas e institucionales necesarias para la entrega de los bienes, en coordinación con el INPEC y el EPMSC Chocontá.
15. Velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
16. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones y requerimientos del contratista, relacionados con la ejecución del contrato, dentro de los términos legales.
17. Ejercer control y verificación sobre la correcta ejecución del contrato, asegurando que los bienes adquiridos cumplan con la finalidad establecida en el convenio interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables.

Plazo de Ejecución Contractual

El contrato tendrá plazo de ejecución DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Lugar de Ejecución del Contrato

la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad contratante que para el presente caso es el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chocontá (EPMSC).

Garantías

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tenjo y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Un (01) año más

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

El Supervisor se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

Para el presente estudio de mercado se llevó a cabo mediante un análisis económico previendo los servicios a contratar, además se tuvo en cuenta los precios que actualmente circulan en el mercado, según tres (03) cotizaciones anexas al presente estudio que arrojaron el siguiente resultado.

			COTIZACIONES			
ÍTEMS	ELEMENTO	CANT.	AJ DESIGN S.A.S	GRUPO BAYONAGARZON S.A.S	SOLUCIONES Y SUMINISTROS INTEGRALES	PROMEDIO
1	Acordeón Vallenato	1	$ 9.187.830	$ 8.895.300	$ 8.656.500	**$ 8.913.210**
2	Caja Vallenata	1	$ 695.474	$ 976.330	$ 655.255	**$ 775.686**
3	Guacharaca Vallenata	1	$ 260.091	$ 365.125	$ 245.050	**$ 290.089**

Para determinar el valor del presente proceso, este deberá corresponder al monto presupuestal disponible. Para tal efecto, se tomaron los valores unitarios de cada uno de los ítems, se calculó su promedio y se multiplicó por la cantidad de cada ítem con el fin de establecer el valor del proceso.

ÍTEMS	ELEMENTO	CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acordeón Vallenato	1	$ 8.913.210	$ 8.913.210
2	Caja Vallenata	3	$ 775.686	$ 2.327.059
3	Guacharaca Vallenata	3	$ 290.089	$ 870.266
			TOTAL	**$12.110.536**

De acuerdo a lo anterior, se establece el que el valor estimado del contrato será la suma de **DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.110.536).**

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000727	Fecha	09/06/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
GI0245010480862. 3.2.02.02.009	121105	Servicios para la comunidad, sociales y personales – V.A R.P LIBRE DESTINACIÓN	$14.190.000
		Total	**$14.190.000**

Descuentos Tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.5%
RENTA AL DEPORTE	1.5%
RETENCIÓN DE ICA	7X1000

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor por el cual se determinó el contrato, mediante **UN ÚNICO PAGO** una vez sea realizado la entrega de la totalidad de los elementos y materiales y cumplimiento de las obligaciones, previo ingreso al almacén general de lo adquirido y previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción de mismo.

Este pago se realizará cuando el contratista presente i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. Iii) factura o cuenta de cobro. Iv) Informe de ejecución. V) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

A. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita así:

Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.

El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente la designación de un representante legal suplente.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales).

Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia y condición de comerciantes, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

4. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el

Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

7. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

8. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal

de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

11. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

12. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

13. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

B. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Tenjo para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

El proponente deberá anexar a su oferta, hasta DOS (02) certificaciones y/o contratos terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas y deben tener como objeto o alcance la venta y/o suministro de instrumentos musicales donde los valores de los contratos sumados deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

1.2 EXPERIENCIA PROPONENTE MIPYME Y EMPRENDIMIENTO MUJERES

El proponente deberá anexar a su oferta, hasta TRES (03) certificaciones y/o contratos terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas y deben tener como objeto o alcance la venta y/o suministro de instrumentos musicales donde los valores de los contratos sumados deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

CONDICIONES COMUNES A LA EXPERIENCIA

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Con esto se pretende verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de contratos de este tipo.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación, al presentar experiencia con entidades de carácter privado se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley y/o cuenta de cobro según aplique para le fecha de celebración de los contratos acreditados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto del contrato
d) Descripción de las obligaciones contractuales
e) Fecha de suscripción del contrato
f) Fecha de iniciación del contrato
g) Fecha de terminación del contrato
h) Valor del contrato
i) Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos, No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

La Alcaldía de Tenjo, podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos, deberá allegar acta de liquidación y/o certificación.

2. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS

El proponente mediante carta de compromiso deberá manifestar que se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Tenjo en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

1. Limitación a MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Limitación territorial a MiPymes

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C., adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme con domicilio en el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TENJO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

	Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes

estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior,

	en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de

	identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

	definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior-(Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente:

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
Id	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsedad o inexactitud en los documentos habilitantes o de la oferta presentados por el proponente	Rechazo de la oferta, inhabilidad del proponente para el proceso y posibles acciones legales (compulsa de copias)	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar riesgo/ verificación estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO, TÉCNICO)	Evaluación de los comités	Publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integran la oferta	De acuerdo con la cronología del proceso
2	ESPECIFICO	EXTRERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista adjudicatario o seleccionado incurra en una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente	Terminación anticipada o anormal del contrato y afectación del cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Contratista	Obligación contractual de informar novedades, verificación periódica de antecedentes y aplicación de cláusulas de terminación conforme a la ley [DAJ2].	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Firma del Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Verificación jurídica en informes de ejecución	Periódica
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Variación imprevista o incremento en los precios de mercado de los instrumentos musicales antes de la adjudicación o inicio	Afectación de la ecuación financiera o desinterés de oferentes por costos desactualizados.	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado, así como el incremento del IPC para la presente vigencia	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC	Anual
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Expedición de normas de carácter nacional (tributarias o aduaneras) que impacten costos de importación de insumos o instrumentos	Desequilibrio económico menor o sobrecostos temporales en la cadena de suministro de los bienes.	2	2	4	Bajo	Entidad - Contratista	Seguimiento financiero y análisis conjunto del impacto normativo real sobre los bienes objeto de compraventa	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y Contratista	Acta de inicio	Acta de Recibo Final	Revisión de normas de impacto sectorial	Ante expedición normativa
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Cambios normativos de indole técnica o administrativa (diferentes a tributarios) que incidan en la entrega o recepción en establecimientos carcelarios	Dificultades logísticas menores en los protocolos de ingreso al EPMSC Chocontá.	1	1	2	Bajo	Entidad - Contratista	Verificación oportuna de los protocolos de ingreso y coordinación previa con la dirección del EPMSC Chocontá	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor del Contrato	Acta de inicio	Acta de Recibo Final	Seguimiento a protocolos de ingreso	Permanente
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los instrumentos musicales entregados no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten defectos de fábrica	Rechazo temporal de los bienes por el supervisor, retrasos en la entrega y exigencia de reposición	2	3	5	Medio	Contratista	Inspección técnica detallada al momento de la entrega, rechazo de bienes defectuosos y ejecución de la garantía de calidad	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Entrega de los bienes	Acta de Recibo Final	Acta de inspección y recibo a satisfacción	Momento de la entrega

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños a los bienes, a la infraestructura del EPMSC Chocontá o incidentes durante las labores de transporte, cargue, descargue e ingreso	Pérdida, deterioro de los instrumentos antes del recibo a satisfacción o afectación a terceros.	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual y exigencia de embalaje adecuado y seguro por cuenta del contratista [	1	1	2	Bajo	No	Supervisor y Contratista	Acta de inicio	Acta de Recibo Final	Verificación de condiciones de transporte y pólizas	En cada entrega
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez, desabastecimiento o demoras en la consecución de los modelos específicos de instrumentos (acordeón, cajas, guacharacas) con proveedores	Traumatismo y retrasos en los plazos de entrega previstos en el cronograma (plazo de 2 meses)	2	3	5	Medio	Contratista	Estudio previo de proveedores por el oferente, verificación de inventarios iniciales y seguimiento permanente a cronogramas de entrega [DAJ8].	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Vencimiento del plazo contractual	Informes de avance y trazabilidad de suministro	Permanente / Semanal

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO						
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
	6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
	5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Una vez realizada la identificación, tipificación y calificación individual y residual de cada uno de los riesgos asociados al Proceso de Contratación de mínima cuantía, se concluye que el nivel de riesgo global, tras la aplicación de los controles y tratamientos

pertinentes, es bajo. No obstante, la administración ha previsto y blindado de manera específica las fases críticas del proceso, tales como la disponibilidad de los bienes, la oportunidad en la entrega, los riesgos inherentes al transporte, cargue, descargue e ingreso al establecimiento penitenciario, la verificación de la estricta concordancia técnica, la gestión de posibles defectos de fabricación, el recibo a satisfacción, así como los mecanismos de custodia, reposición y la efectividad de la garantía posterior a la entrega. Con ello, se garantiza que los riesgos residuales no afectarán el cumplimiento del objeto contractual ni los fines del Convenio Interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025

Con base en el análisis integral de riesgos realizado en la matriz—el cual contempla aspectos críticos como la disponibilidad y entrega oportuna de los bienes, los riesgos derivados del transporte, cargue, descargue e ingreso al establecimiento penitenciario, la estricta concordancia técnica, la prevención de defectos de fábrica y la efectividad posventa—, y teniendo en cuenta las características del objeto contractual, su plazo de ejecución y la forma de pago contra entrega, la Entidad Estatal, en ejercicio de la facultad discrecional y reglada consagrada en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, decide exigir el otorgamiento de garantías.

Esta exigencia no constituye una duplicidad ni una contradicción, sino el resultado directo de ponderar los riesgos residuales operativos y de calidad identificados durante la ejecución. Por consiguiente, para mitigar dichos riesgos de manera proporcional y razonable, el contratista deberá constituir los amparos de Cumplimiento del contrato, Calidad de los bienes, Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales (cuando aplique personal vinculado) y Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales se encuentran plenamente armonizados con las obligaciones específicas pactadas, la tabla de amparos y la cobertura de los eventos que puedan afectar la correcta ejecución y entrega a satisfacción de los instrumentos musicales destinados al EPMSC Chocontá

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Gabriel Eduardo Rodríguez López	Roberto Bernal Morales	Juan Sebastián Cordero Vasquez
Cargo	Contratista secretaria de Gobierno y Convivencia	Contratista secretaria de Gobierno y Convivencia	Secretaria de Gobierno y Convivencia
Fecha	19 octubre de 2026	19 octubre de 2026	19 octubre de 2026